

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

0. LISTA DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACION
1	25/03/2010	Cambio en la Codificación y cuerpo del documento debido a cambios en el procedimiento de Elaboración y Control de Documentos

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA GOBERNACIÓN

Artículo 1. Identificación y Naturaleza.

La Gobernación de Boyacá, es una entidad territorial con autonomía administrativa, fiscal y financiera, cuya función es la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Artículo 2. Compromiso con la Misión, la Visión y los Objetivos de la Gobernación.

El Gobernador de Boyacá y su Equipo de Gobierno se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos y el cumplimiento de la Misión y la Visión de la Gobernación.

Misión. Nuestro compromiso es brindar un servicio público de calidad, con la implementación de sólidas bases de desarrollo sostenible, humano y ambiental, mediante procesos de participación, liderazgo público y gestión estratégica; apropiación de valores y articulación de políticas, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población.

Visión. Proyectar a Boyacá en el 2011, para que siga creciendo en la construcción del desarrollo sostenible y sustentable, como un departamento líder en la productividad y competitividad, a nivel nacional e internacional, fundamentado en la gestión del conocimiento, el progreso y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Objetivos.

- Integrar y articular el Departamento en sus aspectos físico, social, cultural, económico ambiental, político administrativo, en las dinámicas del desarrollo nacional e internacional.
- Fortalecer y acrecentar la economía boyacense, la competitividad regional y la generación de empleo; mediante el impulso y promoción de las potencialidades y ventajas comparativas y competitivas del Departamento.
- Adoptar y socializar las políticas de modernización y fortalecimiento del Sistema de Planeación Territorial para la gestión de la Administración Pública, mediante modelos de desarrollo para la gestión pública, Sistemas de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

- Garantizar el acceso y oportunidad para el desarrollo de la población mediante la ampliación de la cobertura y calidad en los servicios de salud, educación, seguridad social, saneamiento básico y fortalecimiento de la infraestructura a nivel departamental.
- Promover la especialización de capacidades intelectuales de la población, a través de la educación formal y no formal, gestión en Ciencia y Tecnología y uso del conocimiento e investigación y uso del conocimiento e investigación como requisito indispensable para consolidar las cadenas de valor a nivel multisectorial.

Artículo 3. Principios Éticos.

Ver Código de Ética

Artículo 4. Valores Institucionales.

Ver Código de Ética

Artículo 5. Grupos de Interés de la Gobernación.

La Gobernación de Boyacá reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, los proveedores, los acreedores, los organismos de control, las otras Entidades públicas, las demás Entidades territoriales, los servidores públicos, los gremios económicos, la comunidad, las organizaciones sociales, los inversionistas y todos aquellos que se encuentren identificados en los sistemas de comunicación de la Gobernación.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA GOBERNACIÓN.

Artículo 6. Gobernador y Directivos

Se consideran al Gobernador y sus Directivos, con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en la Gobernación de Boyacá, los siguientes funcionarios: El Gobernador, los Asesores, los Secretarios de Despacho y Directores Administrativos. Para la evaluación y control de su actividad, los anteriores servidores públicos están sometidos externamente al

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno disciplinario y control interno de gestión que evalúa el desempeño garantizando la eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión administrativa.

Artículo 7. Compromiso con los fines del Estado.

La Gobernación de Boyacá, enmarcada en la función pública cuenta con la autonomía para administrar los asuntos y la planificación y promoción del desarrollo social y económico dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y la Ley, tiene como fin ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción departamental de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y la Ley.

Para cumplir con tal cometido, el Gobernador y su Equipo de gobierno se comprometen a administrar el Departamento bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales,
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales
- Ejecutar eficientemente su plan de desarrollo y planes operativos o planes de acción

Artículo 8. Perfiles y Obligaciones de los Directivos de la Gobernación.

El Gobernador de Boyacá y su Equipo de Gobierno, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Gobernación hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas y siendo responsables por su ejecución. Para ello se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la Gobernación, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que así lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

Para cumplir con tal cometido, el Departamento de Boyacá se compromete a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la Ley; administrar la Gobernación asegurando la eficacia, eficiencia y efectividad de la gestión, mediante el cumplimiento de las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior de la Gobernación y sobre las relaciones con los demás entes de públicos y grupos de interés.

Artículo 9. Responsabilidad con el Acto de delegación.

Cuando el Gobernador o algún miembro autorizado del equipo de Gobierno deleguen determinadas funciones, deben ser consecuentes con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público, de modo que se fijarán claramente los derechos y obligaciones del delegado, en el respectivo acto administrativo de delegación, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de las funciones de los delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control, seguimiento y evaluación periódica de las mismas.

Por su parte, los delegados que ejerzan las funciones de miembros de Juntas Directivas o actúe en representación del Gobernador deben cumplir como mínimo los requisitos de solvencia moral probada, idoneidad profesional y experiencia para la representación que le es asignada.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 10. Los órganos de control y vigilancia externos de la Gobernación.

La Contraloría General de la República, la Contraloría Departamental, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, Contaduría General de la Nación, entre otros.

Adicionalmente, la Gobernación está sujeta al control social de la ciudadanía.

Artículo 11. Política frente al Control Externo de la Gobernación.

El Gobernador y su equipo de Gobierno se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que se deriven de las auditorías e informes de los órganos de control.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

Artículo 12. Compromisos en Relación con el Órgano de Control Administrativo y Político.

La Gobernación de Boyacá se compromete a colaborar armónicamente con la Asamblea Departamental, para lo cual se propone, entre otras tareas, la presentación de proyectos de ordenanza que satisfagan las necesidades de la población y el respeto por la independencia de los poderes públicos, así como la entrega periódica de informes de gestión, de resultados y de implantación de las acciones de mejoramiento institucional recomendadas por los diversos órganos de control.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN.

1. POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 13. Compromiso con el Código de Ética.

El Gobernador de Boyacá y su Equipo de Gobierno manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

Artículo 14. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.

La Gobernación de Boyacá se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual crea compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente deberán conocer y aplicar las disposiciones establecidas en el código de ética. Igualmente la Gobernación se compromete a capacitar a sus altos directivos y demás equipo humano y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la Gobernación vincula a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para que ejerzan el control social de la gestión pública.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

Artículo 15. Acciones para la integridad y la transparencia.

La Gobernación de Boyacá está en contra de toda práctica corrupta. Para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientada por los principios éticos establecidos en el Código de Ética;
- Dar publicidad a la promulgación del código de ética y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores;
- Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales;
- Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Gobernación;
- En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

Artículo 16. Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas.

La Gobernación de Boyacá, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

Artículo 17. Compromiso en la Lucha Antipiratería.

La Gobernación de Boyacá vela porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Gobernación se compromete a excluir de la Gobernación el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado.

CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO

Artículo 18. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.

La Gobernación de Boyacá se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección en cargos de libre nombramiento y remoción, vinculación, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño. En este sentido, la Gobernación propende por la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como servidores públicos o como contratistas.

CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 19. Compromiso con la Comunicación Pública.

La Gobernación de Boyacá se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la Gobernación Institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Gobernación, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación del Departamento.

Artículo 20. Compromiso con la Comunicación Organizacional.

La comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Gobernación; para ello los Directivos de esta Gobernación establecen procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

Artículo 21. Compromiso de Confidencialidad.

La Gobernación de Boyacá se compromete a que los servidores públicos que manejan información privilegiada firmen acuerdos de confidencialidad para que se asegure que la información que es reserva de la Gobernación no sea publicada o conocida por terceros. Quienes incumplan estos acuerdos o compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario.

Ninguno de los grupos de interés puede directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial de la Gobernación para sus propios intereses.

Artículo 22. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

La Gobernación de Boyacá se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptan los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de los grupos de interés a la que va dirigida.

Artículo 23. Compromiso con La Estrategia de Gobierno en Línea.

El Gobernador y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la Estrategia Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB de la Gobernación con la más completa información en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Plan de Desarrollo y el cumplimiento de metas y objetivos, indicadores de gestión, informes de gestión, tramites que los servidores públicos de esta Gobernación prestan a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Gobernación, entre otros.

CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICA DE CALIDAD.

Artículo 24. Compromiso con la Calidad.

Las orientaciones dadas por la Gobernación de Boyacá frente a la prestación de los servicios inherentes a los procesos del Sistema Integrado de Gestión se establecen en la siguiente Política de la Calidad:

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

En la Gobernación de Boyacá prestamos servicios de alta calidad mediante el mejoramiento de los procesos de su Sistema Integrado de Gestión, con: oportunidad, información confiable, uso racional de los recursos y un equipo humano altamente calificado y comprometido con la excelencia en el servicio, a fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes de nuestro territorio.

2. POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO QUINTO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

Artículo 25. Compromiso con la Comunidad.

La Gobernación de Boyacá, se orienta hacia el bienestar social de la comunidad actuando como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio en pro de la mejora en la calidad de vida y en cumplimiento con la constitución y las leyes.

La Gobernación declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 26. Información y Comunicación con la comunidad.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por los Directivos de la Gobernación, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Gobernación y que no sean materia de reserva.

De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Gobernación de Boyacá respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódico, emisoras, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

Artículo 27. Compromiso con la Rendición de Cuentas.

La Gobernación de Boyacá se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan de desarrollo y los planes de acción, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la Gobernación.

El mecanismo preferente son las audiencias públicas, con transmisión por radio y/o televisión (si fuere posible), con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a suministrar la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través del Gobierno en Línea, o cualquier otro medio de comunicación.

Artículo 28. Atención de Quejas y Reclamos.

La Gobernación de Boyacá instaurará y propenderá por los mecanismos para la atención a la Comunidad para recibir y dar respuesta a quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la gestión de la Gobernación, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley. Se contará con los procedimientos necesarios para tramitar las quejas o peticiones que se instauren; todos los procesos tendrán acceso al Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.

Artículo 29. Control Social.

La Gobernación de Boyacá promueve la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado y los particulares, garantizando la gestión al servicio de la comunidad.

Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SEXTO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 30. Responsabilidad con el Medio Ambiente.

La Gobernación de Boyacá se compromete a diseñar y coordinar la puesta en marcha de planes, programas, proyectos y estrategias de gestión ambiental, conducentes a un desarrollo sostenible y en procura de un ambiente sano en el Departamento de Boyacá.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

Con este objetivo se fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un Plan Departamental Ambiental.

El Departamento invita a la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, así como de la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio, se impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; se estimulará la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpia y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología y el ecoturismo; promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire evitando las externalidades ambientales negativas; reconocerá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, estimulando su protección y registro y apoyará el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos, industriales y peligrosos que estimule su redacción, rehúso y reciclaje; apoyará efectivamente la educación y la investigación ambiental; y desarrollará una estrategia departamental de comercio y ambiente para seguir creciendo sosteniblemente.

3. POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS.


CAPÍTULO SÉPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 31. Compromiso Frente a los Conflictos de Interés.

La Gobernación de Boyacá se compromete a instaurar una política de conflictos de interés que contenga la prevención, manejo, divulgación y resolución de los mismos, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Gobernación y sus grupos de interés.

Las relaciones entre los servidores públicos, el Gobernador y su Equipo de Gobierno, los miembros de los Comités y la ciudadanía, se rigen por criterios de legalidad, transparencia, justicia, igualdad y respeto absoluto, atendiendo primordialmente los intereses generales y no los individuales.

Artículo 32. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

La Gobernación de Boyacá rechaza, condena y prohíbe que el Gobernador y su Equipo de Gobierno, miembros de comités especiales, de la junta directiva, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Gobernación incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Gobernación o a sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Gobernación, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.
- Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Gobernación y en contra del buen uso de los recursos públicos.
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.

Artículo 33. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés.

Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos de la Gobernación de Boyacá, son:

- Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Gobernación;
- Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;
- Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- Revelar a tiempo cuando incurran en alguna de las situaciones enunciadas en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 34. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal de la Gobernación de Boyacá se abstiene de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Gobernación;
- Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia de la Gobernación o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- Realizar actividades que atenten contra los intereses de la Gobernación;
- Gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética, lesionen los intereses de la Gobernación;
- Utilizar su posición en la Gobernación o el nombre de la misma para obtener para sí o para un tercero tratamientos especiales en negocios particulares con cualquier persona natural o jurídica;
- Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos de la Gobernación para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;
- Gestionar o celebrar negocios con la Gobernación para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para los mencionados;
- Aceptar, para así o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la Gobernación, o de personas o Gobernaciones con las que la Gobernación sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado;
- Participar en procesos de selección o contratación cuando estén incurso en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Artículo 35. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses.

Los grupos de interés de la Gobernación de Boyacá deben revelar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incurso, o en los que crean que otro de ellos lo está, informando al Comité de Buen Gobierno y al ente de control competente.

Los grupos de interés deben consultar con el Comité de Buen Gobierno los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO: POLÍTICAS CON CONTRATISTAS (CONTRATACIÓN PÚBLICA).

Artículo 36. Compromiso con la Finalidad de la Contratación Pública.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

La Gobernación de Boyacá da cumplimiento formal y real al Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

CAPÍTULO NOVENO: POLITICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS

Artículo 37. Información y corresponsabilidad.

La Gobernación de Boyacá dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a su información no reservada por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

CAPÍTULO DÉCIMO: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO.

Artículo 38. Compromiso frente al MECI.

La Gobernación de Boyacá mediante el decreto 001809 de Octubre de 2008 adopto el Modelo Estándar de Control Interno —MECI- y se compromete a velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: POLÍTICAS SOBRE RIESGOS.

Artículo 39. Declaración del Riesgo.

La Gobernación de Boyacá declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

minimice el impacto de las decisiones que toma la Gobernación respecto de los grupos de interés.

Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Gobernación determina su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructura criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

CAPÍTULO PRIMERO: DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Artículo 40. Comités Especiales y Disposiciones Comunes.

La Gobernación de Boyacá, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a integrar Comités de Buen Gobierno, de Ética, Directivo del Sistema Integrado de Gestión y de Coordinación de Control Interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión íntegra, eficiente y transparente por parte de la Gobernación. Las normas comunes de estos Comités son:

- La Gobernación facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités Especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- Los miembros de los Comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- Los miembros de los Comités registran en actas lo acontecido en las reuniones;
- Los miembros de los Comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requiera;
- Los miembros de los Comités respetan las normas de conflictos de interés respectivas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo 41. Compromiso con la Administración y Resolución de Controversias.

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

La Gobernación de Boyacá se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en el lugar que el Gobernador considere pertinente, que a su vez la remite al Comité de Buen Gobierno, quien estudia y responde la misma.

El Comité de Buen Gobierno se encarga de definir el procedimiento con el cual se resuelven los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado.

Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atiende las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Gobernación y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno. Ni la Gobernación ni el Comité de Buen Gobierno pueden prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 42. Indicadores de Gestión.

La Gobernación de Boyacá se compromete a incorporar en el Sistema Integrado de Gestión los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuáles son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:

- **Índice de integridad y transparencia** para medir la credibilidad y el reconocimiento de la Gobernación por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se sigue la metodología diseñada por la Corporación Transparencia Por Colombia. La Gobernación se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala;
- **Índice de gestión ética** para medir los resultados internos de la gestión ética. Se pueden utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el Modelo de Gestión Ética para las Entidades del Estado desarrollado por USAID a través Casals & Associates Inc. La Gobernación se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética;

	CÓDIGO	Versión: 1
		Código: DM-D-02
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO		Fecha: 25/03/2010

- **Índice de comunicación** para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Gobernación, se compromete a aplicar de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID a través de Casals & Associates Inc. y que figuran en el Modelo de Comunicación Pública Organizacional e Informativa. La Gobernación se compromete a realizar una medición de manera anual;
- **Índice de satisfacción** del cliente externo para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia de la Gobernación sobre la gestión de sus recursos y la prestación de sus servicios.
- **Indicadores operativos** con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportado en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión ética y de comunicación pública.

CAPÍTULO CUARTO: DE LA DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 43. Divulgación del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno se divulga a los miembros de la Gobernación y a sus grupos de interés.

Artículo 44. Reforma del Código de Buen Gobierno.

El Código de Buen Gobierno puede ser reformado por decisión del Gobernador, o por sugerencia del Comité de Buen Gobierno. El Gobernador informará a los grupos de interés de la Gobernación, a través de medios de comunicación masivos, los cambios introducidos.

ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre: Comité de Buen Gobierno Cargo: Fecha: 25/03/2010	Nombre: Comité Técnico del SIG Cargo: Fecha: 25/03/2010	Nombre: Presidente Comité Técnico SIG Cargo: Asesor Fecha: 25/03/2010